



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4892

13/02/2020

10463

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, es competencia de las Comunidades Autónomas la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y del artículo 7 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero, las instalaciones en que se realicen actividades de vertido están sujetas a un régimen de autorización por parte de las autoridades ambientales competentes, esto es las Comunidades Autónomas.

Además, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.3.3 del Anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, el depósito de residuos de amianto en vertederos de residuos no peligrosos es una práctica legalmente admisible siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho punto.

Por otra parte, se señala que el Gobierno de España aprobará próximamente un proyecto de Real Decreto que sustituirá a la normativa vigente en la materia, el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, y que, entre otros, contempla las siguientes medidas en relación con los deslizamientos:

– La inclusión de una valoración específica de la estabilidad geomecánica de los residuos en las solicitudes de autorización, de manera que se pueda determinar con precisión ángulos de taludes y bermas que sean seguros para la prevención deslizamientos internos en la masa de residuos.



– El establecimiento de un régimen de inspección periódica para todos los tipos de vertederos que incluye entre los ítems a inspeccionar, la evaluación de asentamientos diferenciales que preceden este tipo de deslizamientos.

Madrid, 27 de marzo de 2020